



3333  
512

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 052 917-9

Mime Conexión de Correo

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 18301769

Fecha Pre-Admisión: 16/06/2026 11:32:51

RA565298556CO



<b>Remitente</b>		<b>Destinatario</b>	
Nombre/Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75 Referencia: 302612220000190161 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Nombre/Razón Social: CESAR ALBERTO DIAZ LONDONO Dirección: KR 36 AA No. 86 B - 10 Barro Las Grañas Tel: 123456789 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA	
Teléfono: 4377630 Depto: BOGOTÁ D.C.		Tel: 123456789 Depto: ANTIOQUIA	
Código Postal: 111051000 Código Operativo: 1111509		Código Postal: 05000531 Código Operativo: 3333512	
<b>Causal Devoluciones:</b>		<b>Observaciones del cliente:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rechazado	<input checked="" type="checkbox"/> S/N No existe	Dice cliente: <b>PL Gris,</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> NS No reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> NS No reclamado	0790 QL	
<input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido	Observaciones de cliente: Folios 1	
<input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada	1115693333331284565298556CO	
<b>Finaliza nombre y/o sello de quien recibe:</b>		1115693333331284565298556CO	
Cerrado		Cerrado	
No contactado		No contactado	
Fallecido		Fallecido	
Aportado Clausurado		Aportado Clausurado	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
<b>Fecha de entrega:</b>		<b>Fecha de entrega:</b>	
18 JUN 2026		18 JUN 2026	
<b>Distribuidor:</b>		<b>Distribuidor:</b>	
C.C. 71785581		C.C. 71785581	
<b>Gestión de entrega:</b>		<b>Gestión de entrega:</b>	
Tel		Tel	

UAC.CENTRO  
CENTRO A 1111  
509



1115693333331284565298556CO

Para más información consulte el sitio web de los correos nacionales en la página web de los correos nacionales de Colombia. Para más información consulte el sitio web de los correos nacionales de Colombia. Para más información consulte el sitio web de los correos nacionales de Colombia.

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970

1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980

Remitente

Nombre/Razón Social: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Dirección: Calle de la Fuente de Lleras  
Avenida Cra. 68 # 04 C-75  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111061000  
Envío: RA5052995600

Destinatario

Nombre/Razón Social: CESAR ALBEIRO DIAZ LONDOÑO  
Dirección: Carrera 36 AA # 86 B - 10 Barrio Las Granjas  
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Codigo postal: 050005531  
Fecha admisión:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Calle de la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención  
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto  
ASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000190161

Medellín, 10 de junio de 2026

Señor:  
**CESAR ALBEIRO DIAZ LONDOÑO**  
Carrera 36 AA # 86 B - 10, Barrio Las Granjas  
Medellin - Antioquia

**ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764859170** (Para consultas cite este último número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) *quien desea conocer información sobre la adopción de su hija [REDACTED] por parte de su pareja actual, al indagar informa que la madre biológica si la reconoció sin embargo no quiso criarla, por lo que el sí tomo la decisión de mantener el cuidado de su hija junto con la pareja quien ahora quiere que sea parte del proceso de adopción o custodia de la niña. (...)*"

Señor Diaz, con relación a la inquietud planteada, Me permito informarle que el proceso que se desea adelantar se denomina Trámite de adopción determinada y se desarrolla cuando los solicitantes deseen adoptar un niño, niña o adolescente colombiano residente en Colombia, pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o hijo(a) del cónyuge o compañero permanente del adoptante. Esto, toda vez que, de acuerdo con la legislación colombiana, en el Artículo 68 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se estiman estas excepciones.

En Colombia, la adopción se define como una medida de protección que busca el restablecimiento del derecho que tiene un niño, niña o adolescente a tener una familia. A través de esta se establece de manera irrevocable una relación paternofamiliar entre personas que no la tienen por naturaleza. La adopción en Colombia se encuentra regulada por la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia - En Colombia, la adopción es en principio indeterminada. Sin

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Página 1 de 6

embargo, existen unas excepciones en las cuales se permite la adopción determinada.

Estas excepciones están establecidas en los artículos 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), norma donde se establece que se permite que la adopción sea determinada, cuando se trata de la adopción por parte de un pariente hasta del tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos) o segundo de afinidad.

La Corte Constitucional concluye que la adopción de niños por personas con orientación sexual diversa, en general, y por parejas del mismo sexo, en particular, no afecta por sí misma el interés superior del menor ni compromete de manera negativa su salud física y mental o su desarrollo armónico e integral, por no tanto no hay impedimento para tal fin.

Los requisitos esenciales para la adopción determinada son: contar con el consentimiento por parte de los progenitores o quien tenga la representación legal del niño, niña o adolescente y las valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Defensor de Familia que adelanta el trámite de adopción.

De conformidad con lo establecido en la legislación colombiana, el consentimiento del progenitor biológico es un requisito esencial e ineludible para iniciar cualquier proceso de adopción, en tanto la filiación es un vínculo personal y jurídico que no puede modificarse sin la autorización expresa de quienes ostentan esa calidad. El artículo 88 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) señala que la adopción exige el consentimiento libre, informado y voluntario de los padres biológicos, salvo en los casos en los que un juez, mediante decisión debidamente motivada, declare el adoptabilidad del menor por configurarse alguna de las causales previstas en la ley; Por ello, y en todos los escenarios ordinarios, la voluntad del progenitor biológico es indispensable para permitir que el menor sea adoptado y, en consecuencia, para que proceda el cambio de apellidos asociado a ese trámite.

Tenga en cuenta que, el trámite para la adopción en Colombia (sea determinada o indeterminada) consta de 3 etapas:

- La etapa administrativa, que se realiza ante el ICBF y es gratuita. Sin embargo, en esta pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Página 2 de 6

- La etapa judicial, que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, en la cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado titulado particular y, por ende, la persona interesada deberá asumir el pago de los honorarios respectivos.
- La etapa de seguimiento, en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno del menor de edad; se hace verificación del bienestar de la menor de edad con su familia adoptiva.

Una vez la persona quiera adelantar el trámite, podrá agendar la charla legal mediante el aplicativo ADA, al cual podrán acceder en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) en la sección programas y estrategias - protección - clic en programa de adopciones o sección programas y estrategias - clic en programa adopciones; una vez se encuentre en ADA deberá diligenciar los datos solicitados, escoger la fecha y la Regional del ICBF más cercana a la residencia de la menor de edad, conforme a la disponibilidad de los interesados se agende la cita correspondiente.

Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán ingresar a la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> agendar la charla legal. Todos los solicitantes de adopción deben participar en la charla.

A continuación, me permito exponer la Ruta en la Página WEB.

ingresa a nuestra página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

1. En la parte superior de la página encuentra la opción "Programas y Estrategias"
2. Estando allí selecciona la opción "Protección"
3. Luego se remite al link de "adopciones"
4. Da clic en "ADA"
5. finalmente da clic en Agenda tu charla legal y continua con el diligenciamiento de la información

Es importante precisar que, en Colombia la adopción determinada está regulada por la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-. De igual manera, el procedimiento para las adopciones en Colombia (determinadas e indeterminadas) está establecido en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF, el cual puede ser consultado en nuestra página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), enlace:

[https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/Im16.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_administrativo\\_programa\\_de\\_adopcion\\_v4\\_0.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/Im16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf)

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



En esta charla se le brindará orientación frente al trámite que se pretende adelantar, seguidamente se deberá realizar la radicación de documentos, a través del cual los solicitantes residentes en Colombia inician el trámite de solicitud de adopción. Para esto los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán iniciar su solicitud en línea a través de la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> o presencialmente ante la oficina regional o zonal que le corresponda de acuerdo con su lugar de residencia. Si los solicitantes deciden iniciar el trámite ante una IAPA, radicarán los documentos en las oficinas de esta.

Los solicitantes deberán firmar el Formato carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción, por medio del cual aceptan la responsabilidad de llevar a cabo el trámite brindando información veraz en todos los aspectos propios de la condición personal, de pareja, estado civil, social, de salud, económica, cultural, etc., con el fin de favorecer la preparación, adaptación e integración del niño, la niña o el adolescente y evitar que se produzcan vacíos que induzcan a error a los comités de adopciones de las regionales o IAPAS.

La documentación por radicar es:


- a) Formato de Formulario único de solicitud de Adopción determinada.
- b) Certificado o documento que haga sus veces de asistencia a la charla legal, con una expedición no mayor a seis (6) meses.
- c) Formato compromiso de seguimiento post-adopción para adopción determinada.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los solicitantes.
- e) Copia de registros Civiles de Nacimiento de los solicitantes, con anotaciones al margen, si corresponde.
- f) Copia del registro Civil de Matrimonio o prueba de convivencia extramatrimonial de los solicitantes.
- g) Certificado médico basado en el formato certificado médico de idoneidad física para solicitantes de adopción.
- h) Certificados laborales y declaración de renta del año inmediatamente anterior para los casos en que aplique. Para el caso de independientes, adicional a la declaración de renta, certificación de Ingresos expedido por contador público (anexa fotocopia de la cédula y Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores).
- i) Certificado de antecedentes judiciales y policivos.
- j) Formato carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción.

Es importante hacer claridad que entre la asistencia a la charla legal y la radicación de los documentos no deberá transcurrir más de seis (6) meses. Si se supera este

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

tiempo, los solicitantes deberán agendar nuevamente una charla legal. 1. La documentación radicada no puede tener una vigencia mayor de dos meses contados a partir de la fecha de expedición, con excepción del certificado de asistencia a la charla legal (6 meses). 2. Los solicitantes de adopción deberán estar prestos a la solicitud de documentación que se requiera al momento de que su expediente se remita al Comité de Adopciones.

Acto seguido el Defensor de Familia en el ICBF analiza virtual o físicamente el cumplimiento de los requisitos de la documentación. Si los documentos cumplen con los requisitos de ley, se envía comunicación de aceptación para inicio del trámite de preparación y evaluación de idoneidad. El tiempo estimado que se tiene para el análisis de la información es de (10) días hábiles para analizar la documentación.

1. Cuando la documentación no cumple con los requisitos de ley, los solicitantes contarán con un plazo máximo de un (1) mes para corregir o complementar lo solicitado. En caso de no allegarla dentro del plazo establecido, se remitirá al Comité de Adopciones para desistir la solicitud y el secretario del Comité cerrará la petición.

2. En caso de que se subsane y sea aprobada la documentación se citará mediante comunicación al primer taller, el cual se realizará veinte (20) días calendario posterior al envío de la notificación de aceptación de inicio del trámite de la solicitud de adopción.

3. Dicha comunicación deberá contener la nota de obligatoriedad por parte de los solicitantes de informar de manera inmediata al Comité de Adopciones cualquier circunstancia que altere, modifique o cambie las condiciones bajo las cuales inició el trámite, adjuntando los debidos soportes.

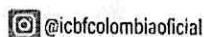
Posteriormente a esto el trámite quedara en cabeza del juez de familia quien aprobara la adopción en favor de usted.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

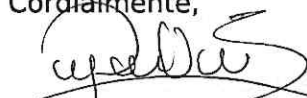


lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

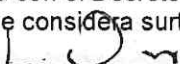


**MARY PAOLA VANEGAS RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía.**

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Erick Barrios

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 7 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general**

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 05:00 P.M.

  
**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)